



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 07-2001-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por la Municipalidad Distrital de
Santiago
CUSCO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintidós de enero de dos mil uno

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por la demandada la Municipalidad Distrital de Santiago, representada por su Alcalde don Víctor Abel del Castillo, contra la resolución de fecha once de diciembre de dos mil, de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, expedida en ejecución de sentencia y que confirma la apelada que declara improcedente la nulidad planteada por la demandada, en la Acción de Amparo seguida por doña Zoila Beatriz Salas Castelo; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, puesto que en el proceso se ha declarado fundada la Acción de Amparo, sino a una resolución emitida en ejecución de sentencia, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, su fecha veintiuno de diciembre de dos mil, que remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

**REY TERRY
NUGENT**

DIAZ VALVERDE

ACOSTA SANCHEZ

REVOREDO MARSANO

GARCIA MARCELO